



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00064-00
DEMANDANTE:	OSCAR IVÁN LUGO ARIAS
DEMANDADAS:	FABRICATO S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN "EN LIQUIDACIÓN"
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ADECUARÁ el poder y el libelo introductor en lo que respecta a la razón social de la Cooperativa demandada, de manera que coincida plenamente con la información plasmada el certificado de Existencia y representación Legal que fuera allegado; advirtiendo que la pieza procesal contentiva del poder otorgado deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020).
- Se AJUSTARÁ el acápite de prueba que denominó "Prueba Testimonial" enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- Se PRECISARÁN cuáles fueron los extremos laborales, pues de la lectura minuciosa de los fundamentos fácticos se avizoran dos fechas referentes a la

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

terminación de la relación laboral, ello es, 7 y 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7af992229e7779a88601e13ca33
a9212e7e15b100b3cb6815dac7
315e00f85f1**

Documento generado en
26/04/2021 06:29:56 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**